



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 15 de enero	Número 10

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 8. 45/2001. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 2. 174/1997. Pág. 2.
De Briviesca núm. 1. 79/2001. F-ágs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Gijón núm. 3. 1069/2001. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación de las NN.SS. de Merindad de Río Ubierna.* Pág. 3.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual de las NN.SS. de Modúbar de la Emparedada.* Pág. 4.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual del Planeamiento Municipal de Cardeñajimeno.* Págs. 4 y 5.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena.* Pág. 5.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual de las NN.SS. de Roa.* Págs. 5 y 6.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar.* Pág. 6.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva modificación puntual de las NN.SS. de Trespaderne.* Págs. 6 y 7.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva Plan Parcial Residencial «Las Navas» en Rioseras (Valle de las Navas).* Págs. 7 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 16 y ss.
Oña. Pág. 18.
Vilviestre del Pinar. *Subasta para la contratación de las obras de 2.ª Fase del proyecto de renovación de las piscinas municipales.* Pág. 18.
Rabanera del Pinar. Pág. 19.
La Gallega. Págs. 19 y 20.
Mamolar. Pág. 20.
Pinilla de los Barruecos. Pág. 20.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Raíces de Castilla» (Frías, Oña y Poza de la Sal). Pág. 19.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

13550.

N.I.G.: 09059 1 0802301/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1000045/2001.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: D.ª Andrea Bartolomé Ruiz y D. Agapito Juez García.

Procuradora: D.ª Victoria Llorente Celorrio.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación número 45/2001, a instancia de D.ª Andrea Bartolomé Ruiz y D. Agapito Juez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Casa y corral situados en la calle Real, número 1, de San Adrián de Juarros (Burgos).

Referencia catastral 0905609 VM6800N 0001 DB.

Superficie suelo, 367 metros cuadrados. Superficie construida: 341 metros cuadrados, correspondiendo a dos plantas de la casa de 135 metros cuadrados, desván de 34 metros cuadrados y a una cochera de 37 metros cuadrados.

Linderos: Tiene forma irregular y linda derecha entrando con corral de la casa y D.ª M.ª Isabel Arce Castro; izquierda entrando, con camino; espalda, con corral de la casa y calle pública y frente, con calle pública de su situación».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación/fijación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y caso de no ser posible la citación personal de D. Amancio, D.ª Elisa y D. Nicasio Bartolomé Ruiz, D.ª Ana Belén y D. Luis M.ª Santos Bartolomé, se les tendrá por citados con la fijación/publicación del presente.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2001. - El Secretario (ilegible).

200110894/43. - 5.700

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

75540.

N.I.G.: 09219 1 0201493/2001.

Procedimiento: Testamentarias 174/1997.

Sobre: Testamentarias principal.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, por fallecimiento de D.ª Estanislada Tolosana Cizaurre y D. Francisco Gil García, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora D.ª Diana Romero Villacián, por la presente se cita a los interesados que más abajo se dirán para que el día 20 de febrero de 2002, a las 11,00 horas de su

mañana, comparezcan en el Juzgado para que puedan asistir a la junta para los interesados en la herencia para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, sobre el nombramiento de contadores-partidores y el de peritos.

Y para que sirva de citación de los legítimos herederos de D.ª Nicolasa Tolosana Cizaurre, de D.ª Margarita Tolosana Cizaurre, D. Urbano Tolosana Cizaurre, D. Alfonso Tolosana Cizaurre, D.ª Gloria Tolosana Cizaurre, D. Manuel Tolosana Cizaurre, D. Santos Abadía Tolosana, D. Mario Abadía Tolosana, D. Agustín Abadía Tolosana, D.ª Teresa Calvo Tolosana y de D. Martín Calvo Tolosana, todos ellos fallecidos; asimismo se cita a D. Alfonso Abadía Gracia, cuyo paradero se ignora, y a cuantos herederos y demás interesados desconocidos o cuyo domicilio fuere ignorado y cuantos pudieran tener interés en la herencia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 2001. - El Secretario (ilegible).

200111008/44. - 7.220

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40320.

N.I.G.: 09056 1 0100536/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 79/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D. Julio Asenjo Núñez.

Procurador: D. Teodoro Moreno Gutiérrez.

D.ª M.ª Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 79/2001, a instancia de D. Julio Asenjo Núñez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca n.º 313 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de Laguna Alto Reinoso, que linda: Norte, Laguna; Sur, Guadalupe Núñez (f. 312) y valladar; Este, monte, municipio de Monasterio de Rodilla (f. 314), Hnos. Cortázar (f. 315) y José Pascual e Isabel Pascual (f. 316); y Oeste, camino de Fresno de Rodilla.

Superficie según título cuatro hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.537, libro 28, folio 82, finca 3.736.

Esta finca tiene un exceso de cabida de 5.505 metros cuadrados, de forma que, aunque, según el título su superficie es de 41.360 m.², su superficie real es de 46.865 m.².

- Finca n.º 296 del Plano General, al sitio de El Frontal, que linda: Norte, Hermanos Peña (f. 295), hoy José Antonio Pascual y monte; Sur, Julia Manrique (f. 297); Este, monte; y Oeste, camino. Superficie, dos hectáreas, veintitrés áreas y veinte centiáreas.

Como consecuencia de la expropiación de la autopista quedó reducida a dos hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.536, libro 27, folio 188, finca 3.595.

La finca 296 tiene un exceso de cabida de 515 m.², de forma que, aunque según el título su superficie era de 20.000 m.² en realidad, su superficie es de 20.515 m.².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el térmi-

no de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 7 de diciembre de 2001. - La Juez de Primera Instancia, M.^a Isabel Vicente del Olmo. - La Secretario (ilegible).

200110775/10906. - 9.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GIJON

N.I.G.: 33024 4 0301209/2001.

01030.

N.^o autos: Demanda 1069/2001.

Materia: Ordinario.

Demandados: Pirilor, S.L., Pinagrama, Pizarras Lombilla y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a M.^a del Pilar Prieto Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1069/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcial Gallardo Aira, contra la empresa Pirilor, S.L., Pinagrama, Pizarras Lombilla y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez Ilma. Sra. Ordóñez Díaz. - En Gijón, a 13 de diciembre de 2001. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 11 de febrero de 2002, a las 10,22 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí: Se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo y tercer otrosí: Se admite la prueba propuesta a cuyo efecto dirijase oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social en su Dirección Provincial de Burgos, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, en su Dirección Provincial de León, a fin de que certifiquen sobre los extremos interesados.

Notifíquese la presente a las partes sirviendo este proveído de notificación, citación y requerimiento en forma legal. - Así lo acuerdo y mando.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Pinagrama, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Gijón, a 26 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, M.^a del Pilar Prieto Blanco.

200111010/45. - 11.780

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación de las Normas Subsidiarias consistente en:
1) Cambio de suelo no urbanizable a suelo urbano en Ubierna; 2) Idem en Villaverde Peñahorada; 3) Cambio de suelo no urbanizable a urbanizable en Villaverde Peñahorada; 4) Cambio de suelo no urbanizable a suelo urbano. Merindad de Río Ubierna.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Merindad de Río Ubierna en el núcleo de Villaverde-Peñahorada, consistente en el cambio de clasificación de 6.140 m.² de suelo no urbanizable (rústico) a suelo urbano no consolidado con ordenanza 2 (Residencial de baja densidad).

Se justifica la modificación en la formalización del trazado viario en la zona y conexión con el caso urbano y otras.

Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de Merindad de Río Ubierna en el núcleo de Villanueva Río Ubierna, consistente en cambio de clasificación de 4.834 m.² de suelo no urbanizable (rústico común) a suelo urbano no consolidado con ordenanza 2 (Residencial de baja densidad).

Se justifica la modificación en la formalización del trazado viario en la zona y conexión con el casco urbano e infraestructuras actuales y otras.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porras.

200110401/10369. - 5.415

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano dotacional en superficie de 405,90 m.² promovido por Promotora Castellana 97, S.L. (ant., 341/00). Modúbar de la Emparedada.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Modúbar de la Emparedada, en el núcleo de Cojóbar, consistente en cambio de clasificación de 405,9 m.² de suelo no urbanizable (rústico) a suelo urbano dotacional.

Se justifica la modificación en la existencia de servicios urbanísticos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110402/10370. - 3.990

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Modificaciones puntuales (12) del Planeamiento Municipal (ant. 243/00). Cardeñajimeno.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial SUB-4 en Cardeñajimeno consistente en incorporar al artículo 27 de referido Plan Parcial el siguiente párrafo:

«En consecuencia el cómputo de plantas y altura máxima se aplicará conforme a los criterios establecidos en los artículos 49 y 50 de las NN.SS. municipales».

Todo ello sin sobrepasar la altura límite de 7 m. desde la rasante hasta la cara inferior del alero.

Se justifica la modificación en que la redacción actual resulta confusa y poco definida.

2. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial SUB-4 en Cardeñajimeno consistente en incorporar al artículo 35 el siguiente párrafo:

«Pudiendo ser toleradas previa justificación de su adecuación estética en el Proyecto, cubiertas con pendientes hasta el 45%. Limitando asimismo la altura libre interior bajo la cumbre a 3,25 m.».

Todo ello sin que en ningún caso se produzca incremento en la edificabilidad asignada por el Plan Parcial a cada parcela.

Se justifica en la inexistencia de «inclinación tradicional» en el municipio, y en la existencia de pendientes superiores al 35%.

3. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en incorporar a sus artículos 66 y 74 el siguiente párrafo:

«Además, todas las fachadas y medianeras vistas serán de piedra del lugar y aparejos tradicionales al menos en un 50% de su superficie, quedando a criterio del Ayuntamiento la adecuación de las nuevas construcciones a este artículo».

Se justifica en que con la actual redacción el resultado de algunos proyectos es discordante con la tipología tradicional.

4. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en incorporar a su artículo 63 el siguiente párrafo:

«Se admite el aprovechamiento bajo cubierta con destino a vivienda dando en todo caso cumplimiento a las condiciones de habitabilidad impuestas por las Normas.

La superficie computable se tomará a partir de una altura libre superior a 1,50 m. En todo caso, el aprovechamiento deberá vincularse al inmueble principal y no admitir uso distinto».

Se justifica en tratarse de una realidad práctica.

5. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en incorporar a su artículo 73.4 el siguiente párrafo:

«No será necesario en Cardeñajimeno y San Medel la consideración de retranqueos laterales con los predios colindantes única y exclusivamente cuando se trate de legalización de situaciones reales.

Siendo necesario el consentimiento del colindante».

Se justifica en tratarse de situaciones reales.

7. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en incluir en el cuadro-resumen de polígonos el texto siguiente:

«En las áreas de suelo urbano no consolidado se permitirá el tope de densidad de vivienda por hectárea marcado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/99».

Se justifica en la propia existencia de la Ley 5/99.

9. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en nueva delimitación de UE en el núcleo de Cardeñajimeno excluyendo dos construcciones.

Se justifica en el grado de consolidación que presentan.

10. Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en modificar el ámbito del Plan Parcial SUB-5 en el núcleo de Cardeñajimeno con las siguientes características:

«Con una superficie de 11 Has. supondrá la consolidación del núcleo de Cardeñajimeno por el sur, constituyendo la facha-

da sur del pueblo por la carretera de Burgos a San Pedro de Cardeña en su margen izquierda.

- Densidad máxima: 20 viviendas por Ha.
- Parcela mínima: 500 m.².
- Altura máxima alero: 7 metros.
- Frente mínimo de fachada: 6 metros.
- Aprovechamiento: 0,5 m.²/m.²

La nueva delimitación del sector de suelo urbanizable se recoge en el plano índice de clasificación y se detalla en el plano definido como «nueva delimitación SUB-5, enumerado con la letra E».

Se justifica la nueva documentación en la existencia de construcciones habitadas en su parte norte, zona que se excluye, y ampliación por el sur y este, quedando configurada la nueva delimitación por límites naturales.

11. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñajimeno consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (rústico), a suelo urbano, ampliación de casco en superficie de unos 9.000 m.² al oeste del núcleo de Cardeñajimeno.

Se justifica la modificación en tratarse de terrenos encajados en la trama consolidada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Unica del Decreto 146/00 de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León, se significa que no se procederá por la CC.AA. a la publicación del anuncio aprobatorio de esta modificación hasta tanto el Ayuntamiento aporte en triplicado ejemplar debidamente diligenciado texto refundido con las modificaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11.

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo y por lo que respecta a los puntos números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110403/10371. - 14.392

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en alterar el grado de protección de mayor a menor en finca 160 del polígono 14 en Nava de Ordunte, promovido por D. Alvaro Armendáriz Flores (ant. 556/00). Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena en el núcleo de Nava de Ordunte consistente en cambio de calificación de finca 160 del polígono 14 de suelo no urbanizable (rústico) con protección agropecuaria mayor, a suelo no urbanizable (rústico) con protección agropecuaria menor.

Se justifica la modificación en no reunir la finca en cuestión las características que configuran al suelo de protección mayor.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110404/10372. - 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en: 1) cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, y 2) reajustar parámetros en suelo no urbanizable, promovidas respectivamente por D. Santiago López Simón y por el Ayuntamiento (ant. 159/01). Roa.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«2.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Roa consistentes en modificar parámetros reguladores de condiciones de volumen, ocupación y altura máxima en el suelo no urbanizable (rústico) común, en los siguientes términos:

Antigua redacción.-

Norma 342. Condiciones de volumen y limitaciones.

Aptdo. 1.1. Volúmenes, ocupación y alturas máximas:

Uso	Superficie	Parcela	Ocupación	Altura	Planta	Tipología
Vivienda 1.ª categoría	0,20 m. ² /m. ²	2.500 m. ²	5%	7,50 m.	1-2	B-02
Agrícola ganadero	0,20 m. ² /m. ²	4.000 m. ²	5%	7,50 m.	1-2	-
Industrial vinculado al agrícola ganadero	0,75 m. ² /m. ²	1.500 m. ²	10%	8,50 m.	1-2	-

Nueva redacción.-

Norma 342. Condiciones de volumen y limitaciones.

Aptdo. 1.1. Edificabilidad, parcelas mínimas y alturas máximas permitidas:

Uso	Edificab. máxima	Parcela	Ocupación	Altura	Planta	Tipología
Vivienda 1.ª categoría	0,20 m.²/m.²	2.500 m.²	5%	7,50 m.	1-2	B-02
Agrícola ganadero	0,70 m.²/m.²	2.500 m.²	70%	7,50 m.	1-2	-
Industrial	0,70 m.²/m.²	2.500 m.²	70%	8,50 m.	1-2	-

Se podrán autorizar alturas mayores cuando lo requiera la instalación proyectada y se motive adecuadamente en la documentación técnica presentada.

Se justifica la modificación en la adecuación a la normativa provincial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2, de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110405/10373. - 7.410

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación puntual de NN.SS. consistente en: 1) Fijar A. Medios en varios sectores delimitados de suelo urbanizable; 2) Inclusión de tipología en UR.1.EN; 3) Eliminación de cesión para uso deportivo privado en Sector UR-5-INT. y 4) Traslado de reserva viaria en P.P. que desarrolla el Sector UR-5-INT(a) para conexión como UR-5-INT(c) «El Brezal». Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar, consistente en:

- Fijación de densidad y aprovechamiento medio máximo en sectores delimitados de suelo urbanizable.
- Inclusión de tipología (vivienda unifamiliar) en Sector UR-1-EN.
- Eliminación de cesión para uso deportivo privado en Sector UR-5-INT.
- Traslado de reserva viaria en P.P. que desarrolla el Sector UR-5-INT(a) para conexión como UR-5-INT(c) «El Brezal».

Se justifica la modificación en las exigencias derivadas de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, así como en extremos derivados de anteriores acuerdos de C.P.U.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110406/10374. - 4.988

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en exclusión de dos parcelas de la UE4 promovido por D. Manuel Cortés López. Trespaderne.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Trespaderne, consistente en reclasificar 1.171 m.² de suelo urbano no consolidado (incluido en la UE4) a suelo urbano consolidado.

Se justifica la modificación en contar los terrenos con acceso desde la vía pública, abastecimiento de agua, red eléctrica y saneamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110407/10375. - 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en englobar patio de vivienda de 45 m.² en suelo urbano, ordenanza 4, núcleos rurales, promovido por D.^a Yolanda González Saiz. Trespaderne.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Trespaderne, consistente en incluir patio de 45 m.² que queda fuera de alineaciones en suelo urbano, ordenanza 4 «Núcleos Rurales», manteniendo las alineaciones catastrales existentes.

Se justifica como error de grafismo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110409/10376. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva. - Plan Parcial Residencial «Las Navas», en Rioseras, promovido por Gibeas 2000, S.L. (ant. 176/01). Valle de las Navas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial Las Navas, en Rioseras, que afecta a una superficie de 71.110 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110410/10377. – 114.712

* * *

NOTA: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Objeto del trabajo
Autor del encargo
Autores del trabajo
Marco normativo
Situación urbanística

2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION

Conveniencia y oportunidad
Cumplimiento de las determinaciones de las NN.SS.

3. INFORMACION URBANISTICA

Características físicas generales
Ubicación territorial
Topografía
Clima
Geotecnia
Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Objetivos
Descripción de la solución adoptada
Red viaria y peatonal
Zonificación y usos
Parcelación y alineaciones
Densidad y edificabilidad
Equipamientos
Espacios libres
Aparcamientos
Redes de servicios
Cesiones

5. DETERMINACIONES EXPRESADAS EN EL ART. 46 RPU.

Ejecución de las obras de urbanización
Conservación de la urbanización
Garantías
Medios económicos del promotor

PLAN DE ETAPAS

1. UNIDADES DE ACTUACION

Orden de prioridades
Sistema de actuación
Dotaciones

2. FORMALIZACION DE CESIONES

3. PLAZOS

Gestión
Urbanización
Edificación

4. MODIFICACION DE PLAZOS

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. CRITERIOS GENERALES

Objeto
Criterios de valoración

2. ESTIMACION DE COSTOS

Obras de urbanización
Honorarios técnicos y administrativos

3. REPERCUSION DE COSTOS

Repercusión sobre la superficie bruta del sector
Repercusión sobre la superficie de aprovechamiento lucrativo del sector
Repercusión por vivienda

ORDENANZAS REGULADORAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ambito territorial de aplicación
Art. 2. Contenido
Art. 3. Interpretación de la documentación

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 4. Calificación del suelo y sus usos pormenorizados
Art. 5. Estudios de detalle
Art. 6. Parcelaciones
Art. 7. Proyectos de urbanización

3. NORMAS DE EDIFICACION RESIDENCIAL

Art. 8. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas
Art. 9. Licencias de edificación
Art. 10. Usos.
Art. 11. Sótanos y semisótanos
Art. 12. Características de la edificación
Art. 13. Alineaciones y retranqueos
Art. 14. Edificabilidad
Art. 15. Alturas
Art. 16. Cubiertas
Art. 17. Condiciones estéticas

4. ZONAS DE EQUIPAMIENTO

Art. 18. Definición
Art. 19. Usos
Art. 20. Alineaciones y retranqueos
Art. 21. Edificabilidad
Art. 22. Altura máxima
Art. 23. Condiciones estéticas

5. ZONAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO

Art. 24. Definición
Art. 25. Edificabilidad
Art. 26. Usos
Art. 27. Condiciones estéticas

ANEXO 1. JUSTIFICACION DE SUMINISTRO DE AGUA

PLANOS

PLANOS DE INFORMACION

INF-01. SITUACION	E:1:250.000
INF-02. EMPLAZAMIENTO	E:1:4.000
INF-03. CLASIFICAC. Y CALIFICAC. URBANISTICA	E:1/2.000
INF-04. TOPOGRAFICO	E:1/1.000
INF-05. CATASTRAL	E:1/4.000
INF-06. EDIFICACIONES, USOS, INFRAESTRUCTURAS Y VEGETACION EXISTENTES	E:1/1.600

PLANOS DE PROYECTO

PRO-07. ZONIFICACION	E:1/1.000
PRO-08. PARCELACION	E:1/600
PRO-09.1. RED VIARIA. Planta	E:1/600
PRO-09.2. RED VIARIA. Perfiles transversales	E:1/500
PRO-09.3. RED VIARIA. Perfiles longitudinales (I)	H.1/1.000 V1/100
PRO-09.4. RED VIARIA. Perfiles longitudinales (II)	H.1/1.000 V1/100
PRO-10. ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA	E:1/1.000
PRO-11. ESQUEMA RED SANEAMIENTO	E:1/1.000
PRO-12. ESQUEMA RED DE ENERGIA ELECTRICA	E:1/1.000
PRO-13. ESQUEMA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	E:1/1.000
PRO-14. ESQUEMA RED DE TELECOMUNICACIONES	E:1/1.000
MEMORIA	(17 PAGINAS)
ORDENANZAS	(6 PAGINAS)

* * *

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Objeto del trabajo:

El objeto del trabajo es la redacción de Plan Parcial de Ordenación que sirva para desarrollar el Sector de Suelo Urbanizable Residencial SUZ Las Navas, en el núcleo de Rioseras, dentro del término municipal de Valle de las Navas, en la provincia de Burgos, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1995, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 29 de octubre de 1998 y modificadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2000 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, relativo al cambio de clasificación de Suelo Rústico a Urbanizable en el núcleo de Rioseras, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el día 20 de noviembre de 2000.

Autor del encargo:

El autor del encargo es D. Silvino Alonso Juarros, en representación de Gibear 2000, S.L., con CIF: B-09.363.664 y domicilio en Patio Estación, n.º 2, bajo izda. 09001 de Burgos.

Autores del trabajo:

Los autores del trabajo son los Arquitectos D.ª Inés Fuente Aguilar, colegiada número 1.878 del Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, con NIF: 46.039.725-G y domicilio profesional en calle Esteban García Chico, número 8, 6.º N, de Valladolid y D. José Ignacio Vegas Miguel, colegiado núm. 1.557 del Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, con NIF: 13.296.641-L y domicilio profesional en calle Calleja y Zurita, n.º 13, 3.º B, de Burgos.

Marco normativo:

En el momento de redactar este Plan Parcial la normativa vigente en materia de régimen del suelo y urbanismo es la siguiente:

Normativa general:

1. Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
2. Artículos no derogados del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.
3. Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
4. Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos. Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables con relación a la Ley 5/99, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Normativa local:

5. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de las Navas, con la Modificación Puntual aprobada definitivamente por acuerdo de 31 de octubre de 2000 de la Comisión

Territorial de Urbanismo de Burgos, relativo al cambio de clasificación de Suelo Rústico a Urbanizable en el núcleo de Rioseras.

Situación urbanística:

En la actualidad la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable con la calificación de residencial de acuerdo a la ficha urbanística adjunta que se aprobó en la Modificación Puntual mencionada en el apartado anterior.

FICHA URBANISTICA

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SUZ LAS NAVAS

SITUACION:

Parcela 94 del polígono 1 del Catastro de Rústica del término municipal de Valle de las Navas, al noreste del núcleo de Rioseras.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

Clase de suelo: Urbanizable.

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa del planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Concierto (propietario único).

La división en Unidades de Actuación se determinará en el Plan Parcial.

USOS:

Usos característicos:

- Residencial: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.
- Garaje: Privado. Mínimo una plaza por vivienda.
- Equipamientos: Todos.

Usos tolerados:

- Actividades terciarias: Despachos profesionales.

Usos prohibidos:

- El resto.

APROVECHAMIENTO:

Superficie bruta del Sector: 71.110 m.².

Aprovechamiento medio: 0,30 m.²c/m.² de suelo.

Aprovechamiento lucrativo: 21.330 m.² const. de uso residencial.

Densidad máxima: 20 viviendas por hectárea.

CESIONES:

Las preceptivas según normativa vigente:

1. Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.
2. Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos. Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento.

CONDICIONES DE EDIFICACION:

Parcela mínima:

- Superficie: 300 m.².

Alturas:

- N.º de plantas: 1 + Bajo cubierta.
- Altura máxima de cumbrera: 5,50 m.

Edificabilidad:

- Edificabilidad máxima de parcela: 0,40 m.²c/m.² de parcela.
- Ocupación máxima: 40% de la parcela.
- Superficie máxima en planta bajo cubierta: 50% de la planta baja.
- El cómputo de la edificabilidad de las superficies cubiertas no cerradas será del 50%.

2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION

Conveniencia y oportunidad:

El objetivo del Plan Parcial es realizar una urbanización residencial de pequeñas viviendas en planta baja con parcela de recreo asociada.

Con ello se pretende atender la demanda existente de este tipo de edificaciones, demanda que en ocasiones se ha plasmado en construcciones ilegales en los municipios periféricos de Burgos capital.

Cumplimiento de las determinaciones de las NN.SS.:

En cumplimiento de la normativa urbanística general y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Valle de las Navas se desarrolla este plan parcial.

En consecuencia, cualquier actuación urbanística estará condicionada al desarrollado de los instrumentos pertinentes de planeamiento y gestión urbanísticos, su posterior urbanización; y tras cumplir con los deberes de costear los gastos de urbanización, cesión y equidistribución, que los terrenos alcancen la condición de solar.

El Plan Parcial Las Navas se ajusta, como se justificará en los artículos siguientes, a las determinaciones de la ficha urbanística del Sector y a las demás que le son de aplicación de las Normas Subsidiarias aludidas.

3. INFORMACION URBANISTICA

Características físicas generales:

El territorio de Valle de las Navas, es una prolongación del Sistema Ibérico. Como altura más destacada, podemos citar al Alto de los Montecillos, con 1.027 metros y próximo al núcleo de Robredo-Temiño.

Topográficamente sobre el terreno se puede determinar que el norte es muy accidentado y el sur es suave.

Clima, relieve y litología, son fundamentalmente los responsables del desarrollo de los procesos de meteorización y edafización de los suelos, modificando o reforzando la acción de dichos agentes, la vegetación y la acción antrópica (principalmente la agricultura).

El municipio de Valle de las Navas está ubicado en la comarca de Páramo de Arlanzón.

El término municipal pertenece geográficamente a dos cuencas hidrográficas: la parte norte a la cuenca del Ebro, y la parte sur a la cuenca del Duero. La parte sur del municipio está surcada por arroyos que vierten sus aguas al río Riocerezo, el cual a su vez las vierte al río Rioseras que recogiendo el agua de sus arroyos lo desemboca en la cuenca del Duero.

El municipio está constituido por siete núcleos: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Temiño, y Tobes y Rahedo. La capital se encuentra en Rioseras.

La superficie del municipio es de 111,60 km.². La altitud media supera los 800 metros.

El núcleo de Rioseras:

El núcleo de Rioseras está situado al sudeste del término municipal. Su altitud es de 881 m. sobre el nivel del mar. Su topografía es sensiblemente llana.

El casco urbano descansa a la orilla de los ríos Rioseras y Riocerezo que discurren en su parte meridional con una trayectoria este-oeste, por lo que las pendientes del terreno poseen su parte más alta cuanto más se avance hacia el norte.

Se encuentra a una distancia de 16 kms. de Burgos capital, a través de la carretera BU-V-5008.

Ubicación territorial:

La situación de la finca cuya clasificación urbanística se pretende modificar se encuentra al noreste del núcleo de Rioseras.

Es la parcela 94 del polígono 1 del Catastro de Rústica del término municipal de Valle de las Navas.

Posee una superficie de 71.110 m.².

Los límites del Sector son los siguientes:

- Norte: Línea de 140 m. con el camino de la Sierra.
- Sur: Línea de 85 m. con la carretera BU-V-5008.

- Este: Línea recta que linda con las parcelas 91 (119 m.), 92 (277 m.) y 93 (151 m.) del polígono 1 del Catastro de Rústica.

- Oeste: Con las parcelas 97 y 98 del Catastro de Rústica.

Topografía:

El Sector de suelo urbanizable SUZ Las Navas se ubica al noreste del casco urbano. La parcela posee una forma aproximadamente rectangular y su parte sur linda con el perímetro del casco urbano a través de la carretera BU-V-5008, que atraviesa el pueblo.

Se trata de una parcela cuya dimensión en planta es asimilable a un rectángulo de 550 m. de largo por 130 m. de anchura media, cuyo eje longitudinal coincide con la orientación norte-sur. La parcela posee un desnivel de 19 m. con una pendiente prácticamente homogénea de un 3,5 %, que baja desde el lado norte al lado sur. La parte más baja linda con la carretera que conduce al pueblo.

La pendiente transversal se inclina ligeramente hacia el oeste, así las aguas discurren hacia una pequeña ribera que desemboca en el río Rioseras.

En los planos de información 04, 05 y 06 se refleja todo lo expuesto en los tres apartados anteriores.

Clima:

El clima es continental, similar en todos los núcleos, con temperaturas extremas. Los inviernos pueden calificarse de fríos y prolongados como resultado mutuo de la configuración del relieve (continentalidad y altitud) y de la dinámica atmosférica.

La temperatura media en enero se sitúa entre los 2 y 4 grados. Durante la estación invernal, o en las cortas estaciones del otoño y primavera, los pluviómetros registran el mayor volumen de precipitaciones, a pesar de su irregular caída (entre 600 y 700 mm). El verano se reduce a un periodo corto y breve que no suele rebasar los tres meses y se caracteriza por ser seco y caluroso, oscilando las temperaturas entre los 16 y 20 grados.

La ausencia de precipitaciones estivales se presenta como rasgo ecológico más determinante con déficit de agua, que se hace patente en el mes de junio, cuando la evapotranspiración de plantas y cultivos se acentúa y el balance humedad-temperatura se torna negativo y deficitario.

El asoleo es bueno y extenso, siendo los vientos dominantes del norte y oeste.

Geotecnia:

La zona norte del municipio se caracteriza por la naturaleza caliza y arenosa de los materiales, formando las crestas y cornisas típicas de la región, constituidas por calizas cristalinas.

La zona sur del municipio, que es donde se encuentra el sector SUZ Las Navas, se caracteriza por calizas y margas, configurando los páramos, y en las cotas altas sobre las calizas aparecen capas a base de arcillas pardas configurando los cerros. En laderas, escarpes y valles de arroyos que marcan las divisorias entre los páramos, los materiales más representativos son las margas, arcillas y areniscas.

Estas últimas son las características de los terrenos objeto del Plan Parcial.

Usos, edificaciones e infraestructuras existentes:

Usos existentes: El uso predominante en los terrenos del municipio es el cultivo extensivo de secano, concretamente de cereal. Este es el caso de la finca objeto de estudio.

Edificaciones existentes: La parcela carece de edificaciones pues está destinada en su integridad a la agricultura.

Red viaria existente: La red viaria que da acceso a la finca se encuentra en la parte sur y en la parte norte de la finca. Ambas vías comunican el centro del pueblo con esta parcela.

La primera es la carretera BU-V-5008, que atraviesa el pueblo, la segunda es el camino de la Sierra.

Ambas vías forman lindero en los dos lados de la finca.

Redes de servicio existentes: Atraviesan la finca dos redes de servicios, una canalización subterránea de abastecimiento

de agua del núcleo de Rioseras y una línea de telefonía que presta servicio a los pueblos de la zona.

La red de abastecimiento que atraviesa la finca procede del depósito que surte de agua potable a la población de Rioseras. Está previsto ejecutar en este año 2001 un proyecto de conducción general en el término municipal, desde una tubería perteneciente al Ayuntamiento de Burgos, para eliminar los problemas de escasez en época estival. En el proyecto está prevista la construcción de un nuevo depósito regulador a cota adecuada que solucionará la falta de cota del existente.

Con esta construcción quedará en desuso el actual depósito, no así la canalización, que seguirá sirviendo para conectar la red de abastecimiento del Plan Parcial.

Estructura de la propiedad del suelo:

La propiedad está constituida por un solo propietario, lo que facilitará la gestión urbanística de la actuación.

Parcela	Polígono	Superficie	Propietario
94	1	71.110 m. ²	Gibear 2000, S.L.

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Objetivos:

1. Proyectar una zonificación adecuada que acoja una urbanización residencial de viviendas aisladas o pareadas de planta baja con parcela de recreo asociada.

2. Diseñar una parcelación proporcionada con capacidad para la edificación y un espacio suficiente para huertos familiares o jardín.

3. Ubicar los espacios libres públicos y los equipamientos públicos y privados en la zona central de la urbanización para permitir el esparcimiento y la realización de actividades comunitarias a los residentes.

4. Distribuir de una manera proporcional los espacios libres y los equipamientos, de manera que la ordenación no pierda su carácter de unidad pero pueda desarrollarse por fases.

5. Crear una zona verde a lo largo de la pequeña ribera de flujo estacional que se encuentra al oeste de la finca.

6. Dotar al Sector de una red viaria que permita la comunicación peatonal y rodada interior y que comunique adecuadamente con la red exterior.

7. Establecer los esquemas de las redes de instalaciones que doten de todos los servicios urbanos a la urbanización.

Descripción de la solución adoptada:

La solución adoptada se organiza a través de un eje principal que nace en la carretera que procede del centro del pueblo.

Este eje se desdobra en el último tercio de su longitud y desemboca en el Camino de la Sierra.

El Sector se ha dividido en tres unidades de actuación de 19.081,66 m.² la primera, de 25.214,64 m.² la segunda y de 26.813,70 metros cuadrados la tercera.

En la zona central se ubican los espacios libres y los equipamientos públicos, de carácter predominantemente deportivo, además de una parcela para equipamiento privado destinada a piscina. De esta manera se consigue crear unos espacios comunitarios accesibles desde toda la urbanización y una zona de estancia a modo de plaza y lugar de encuentro.

Para aprovechar la humedad estacional que se genera en el lateral oeste de la finca se ha creado una zona verde longitudinal que conecta con la parte central de la urbanización. Este lugar es más propicio para el crecimiento de especies vegetales y permite una conexión peatonal, paralela al eje longitudinal, con las zonas verdes centrales.

Las parcelas poseen una dimensión entorno a los 400 m.², superior en todos los casos a los 300 m.² que permite la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias, para el Sector.

Red viaria y peatonal:

El acceso principal del Sector se realiza por el sur a través de la carretera BU-V-5008, eje y arteria vial principal del núcleo

de Rioseras. También se puede acceder por el norte de la parcela a través del camino de la Sierra.

Debido a la baja densidad urbanística del Sector se prevé un tráfico rodado ligero y de bajo flujo. Se ha dimensionado una red viaria que contempla estos aspectos, lo suficientemente amplia como para permitir una adecuada circulación. La red peatonal discurre a través de las aceras, de una anchura no inferior a 1,50 m., que dan acceso a las parcelas y permiten comunicar todos los espacios libres y los equipamientos.

En el plano de proyecto 09.2 se muestran los cuatro tipos de viales de la urbanización.

La red de comunicación se organiza con un vial recto de trayectoria longitudinal que recorre de sur a norte todo el Sector. En la Unidad de Actuación n.º 3 se desdobra a modo de «y» griega. Este vial posee una anchura total de 11,20 m. que se reparten en dos aceras de 1,50 m., una calzada de 6 m. y una fila de aparcamiento de 2,20 m. En el plano se grafía como sección 1.

Existe una variante de esta sección, con las mismas anchuras de aceras y calzada, pero con un aparcamiento en batería de 4,50 m. Este tipo de vial solo se ha ubicado adyacente a una parcela de equipamiento, en previsión de una afluencia masiva de personas en determinados momentos.

Superficie en m. ²	UA-1	UA-2	UA-3	Total superficie	%
Superficie U.A.	19.081,66	25.214,64	26.813,70	71.110,00	100,00
N.º Parcelas	28	36	48	112	
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS:					
Superf. mín. esp. L. públicos (Ley)	953,46	1.248,45	1.539,30	3.741,22	5,26
Esp. L. públicos (Proyectado)	1.479,73	1.607,86	1.539,30	4.626,89	6,51
EQUIPAMIENTO:					
Superf. mín. Eq. público (Ley)	953,46	1.248,45	1.539,30	3.741,22	5,26
E. Público (Proyectado)	953,47	1.248,63	1.539,52	3.741,62	5,26
E. Privado		1.915,00		1.915,00	2,69
RESIDENCIAL:					
Manzana 1	5.010,92			5.010,92	7,05
Manzana 2	1.696,53	9.608,11		11.304,64	15,90
Manzana 3					
Manzana 4	5.210,82	5.040,00	4.770,39	15.021,21	21,12
Manzana 5			9.131,19	9.131,19	12,84
Manzana 6			5.339,73	5.339,73	7,51
Total:	11.918,27	14.648,11	19.241,31	45.807,69	64,42
VIALES:					
Aceras	1.209,61	1.448,36	1.400,76	4.058,73	5,71
Calzadas	2.811,73	3.721,88	2.218,01	8.751,62	12,31
Aparcamientos (Superficie)	475,52	624,80	782,10	1.882,42	2,65
Total:	4.496,86	5.795,04	4.400,87	14.692,77	20,66
N.º mínimo plazas de aparcamiento (Ley)	48	62	77	187	
N.º plazas de aparcamiento (Proyecto)	48	62	78	188	
INSTALACIONES	233,33		92,7	326,03	0,46

El uso característico es el residencial de vivienda aislada o pareada con al menos una plaza de garaje privado por vivienda.

La ficha urbanística permite todos los usos dedicados al equipamiento. En este sector los equipamientos se han distribuido de la siguiente manera:

U.A. 1: Equipamiento genérico.

U.A. 2: Equipamiento deportivo (público y privado).

U.A. 3: Equipamiento deportivo.

Por tratarse de un uso lucrativo se ha asignado al equipamiento deportivo privado un coeficiente de homogeneización de 0,5, referido al uso característico que es el residencial.

Alrededor de los espacios públicos centrales se ha diseñado la sección 2 de 9,00 m. de anchura, con dos aceras de 1,50 m. y una calzada de 6 m.

En el eje longitudinal secundario, paralelo a la zona verde de la ocasional ribera, se ha utilizado la que en el plano se denomina sección 4. Esta sección tiene una anchura de 10,20 metros, repartidos en dos aceras de 1,50 m., una calzada de 5,00 m. y un aparcamiento en línea discontinuo de 2,20 m. Este vial, en casi toda su longitud, posee viviendas solo en uno de sus lados, en el otro se sitúa una zona verde. En este último caso una de las aceras se sustituye por el espacio ajardinado.

Las calzadas irán provistas de sumideros para pluviales que acometerán a la red de pluviales.

Zonificación y usos:

La zonificación, como ya se ha expuesto anteriormente, atiende a la creación de unas parcelas residenciales, alrededor de una gran zona comunitaria de espacios libres y equipamientos deportivos.

En el plano de proyecto 07 se detalla las características y ubicación de las parcelas con sus usos correspondientes.

En el cuadro adjunto se muestran los usos con el cómputo de superficies totales y parciales de cada Unidad de Actuación.

Se ha reservado una superficie de 233,33 m.² para instalaciones urbanas, tales como depuradora, transformadores o depósitos. Esta parcela carece de edificabilidad.

Parcelación y alineaciones:

El número de parcelas residenciales asciende a 112, de las cuales 28 se sitúan en la U.A. número 1, 36 en la U.A. número 2 y 48 en la U.A. número 3.

En el plano PRO-06 Parcelación se detalla con precisión las alineaciones de cada parcela.

En el cuadro adjunto se refleja la superficie de cada parcela residencial y en qué manzana y Unidad de Actuación se encuentra.

UA-1				UA-2				UA-3				
RESID.	M	Superf. m. ²	N. ^o	Super. m. ²	M	Superf. m. ²	N. ^o	Super. m. ²	M	Superf. m. ²	N. ^o	Super. m. ²
1	5.010,92	P.1	380,63		2	9.608,11	P.29	447,98	4	4.770,39	P.65	420,00
		P.2	404,75				P.30	365,91			P.66	420,00
		P.3	430,87				P.31	389,23			P.67	420,00
		P.4	525,87				P.32	393,35			P.68	420,00
		P.5	408,60				P.33	369,09			P.69	420,00
		P.6	408,60				P.34	399,97			P.70	420,00
		P.7	408,60				P.35	417,13			P.71	420,00
		P.8	408,60				P.36	420,80			P.72	420,00
		P.9	408,60				P.37	411,04			P.73	420,00
		P.10	408,60				P.38	387,71			P.74	420,00
		P.11	408,60				P.39	373,31			P.75	570,39
		P.12	408,60				P.40	363,45	5	9.131,19	P.76	375,48
2	1.696,53	P.13	465,48		P.41	479,76	P.77	375,48				
		P.14	410,35		P.42	438,75	P.78	375,48				
		P.15	410,35		P.43	438,75	P.79	375,48				
		P.16	410,35		P.44	438,75	P.80	375,48				
4	5.210,82	P.17	483,43		P.45	380,80	P.81	375,48				
		P.18	465,95		P.46	380,80	P.82	375,48				
		P.19	453,87		P.47	380,80	P.83	375,48				
		P.20	440,11		P.48	380,80	P.84	375,48				
		P.21	427,46		P.49	380,80	P.85	375,48				
		P.22	420,00		P.50	380,80	P.86	375,48				
		P.23	420,00		P.51	380,80	P.87	453,96				
		P.24	420,00		P.52	407,53	P.88	375,48				
		P.25	420,00		4	5.040,00	P.53	420,00	P.89	375,48		
		P.26	420,00				P.54	420,00	P.90	375,48		
		P.27	420,00				P.55	420,00	P.91	375,48		
		P.28	420,00				P.56	420,00	P.92	375,48		
			P.57	420,00			P.93	375,48				
			P.58	420,00			P.94	375,48				
			P.59	420,00			P.95	375,48				
			P.60	420,00			P.96	375,48				
			P.61	420,00			P.97	375,48				
			P.62	420,00			P.98	375,48				
			P.63	420,00			P.99	416,67				
			P.64	420,00			6	5.339,73	P.100	420,50		
					P.101	418,47						
					p.102	416,45						
					P.103	414,42						
					P.104	412,39						
					P.105	410,36						
					P.106	408,33						
					P.107	406,30						
					P.108	404,27						
					P.109	402,24						
					P.110	400,22						
					P.111	398,19						
					P.112	427,59						
SUMA:				11.918,27	14.648,11				19.241,31			

M = Manzana.

un aprovechamiento medio real de 0,263058304 m.² c.u.p., menor que el aprovechamiento medio máximo establecido en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias de Valle de las Navas.

APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS

Uso	Superficie m. ²	Edificabilid. m. ² c/m. ²	Coefic. pond.	Aprov. m. ² c.u.p.
Residencial	45.807,69	0,40	1	18.323,08
Equipamiento privado	1.915,00	0,40	0,5	383,00
Instalaciones	326,03	0,00	0	0,00
Total:				18.706,08

Aprovechamiento medio del Sector:

Aprovechamiento lucrativo total: 18.706,08

Superficie total: 71.110,00

A.M. 0,263058304

Equipamientos:

Se ha procurado ubicar los equipamientos en la zona central de la urbanización. Se han dispuesto dos tipos de equipamiento, uno de carácter público, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y otro de carácter privado.

Las tres parcelas de equipamiento público se han situado proporcionalmente a la superficie de cada Unidad de Actuación. La de equipamiento privado en la Unidad de Actuación número 2. Tanto las parcelas de equipamiento público de las U.A. número 2 y 3, como de la parcela de equipamiento privada están destinadas a uso deportivo.

Equipamiento	UA-1	UA-2	UA-3	Tot. Sector	%
Superficie construable del uso predominante	4.767,31	6.242,24	7.696,52	18.706,08	–
20 m. ² /100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	953,46	1.248,45	1.539,30	3.741,22	5,26
Equipamiento público (proyectado)	953,47	1.248,63	1.539,52	3.741,62	5,26
Equipamiento privado		1.915,00		1.915,00	2,69
m. ² c.u.p.: metro cuadrado construido del uso predominante.					

Espacios libres:

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se han previsto tres zonas de espacios libres públicos en una proporción superior a la mínima preceptiva.

Al igual que con los equipamientos se ha seguido el criterio de ubicarlos en la zona central de la urbanización además de una zona longitudinal que se ha ubicado a lo largo de una ribera de desagüe de fincas.

Las tres superficies de cada Unidad de Actuación reúnen las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales, gozan de soleamiento y es posible inscribir una circunferencia de 30 m. de diámetro en cada una de ellas.

Espacios libres públicos	UA-1	UA-2	UA-3	Tot. Sector	%
Superficie construable del uso predominante	4.767,31	6.242,24	7.696,52	18.706,08	–
20 m. ² /100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	953,46	1.248,45	1.539,30	3.741,22	5,26
Espacios libres públicos (proyectado)	1.479,73	1.607,86	1.539,30	4.626,89	6,51
m. ² c.u.p.: metro cuadrado construido del uso predominante.					

Aparcamientos:

Para la ubicación de los aparcamientos se ha seguido el criterio de repartirlos homogéneamente por toda la extensión de la urbanización con un ligero aumento de plazas alrededor de las parcelas de uso público.

Las plazas poseen una dimensión de 4,50 m. x 2,20 m., a excepción de las plazas para usuarios minusválidos que tienen una anchura de 3,30 m.

En el antedicho artículo 44 de la Ley 5/99, se menciona la obligatoriedad de prever al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

En la siguiente tabla se detalla el reparto de las plazas en cada U.A. a la vez que se acredita el cumplimiento de la norma legal.

P. aparcamiento público	UA-1	UA-2	UA-3	Tot. Sector
Superficie construable del uso predominante	4.767,31	6.242,24	7.696,52	18.706,08
1 plaza/100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	48	62	77	187
Plazas de aparcamiento (proyectado)	48	62	78	188
Plazas minusválidos (2% = 3,74)		2	2	4
m. ² c.u.p.: metro cuadrado construido del uso predominante.				

Redes de servicios:

Se han planteado los criterios básicos de las redes de servicios, de manera que garanticen el correcto suministro de todas las instalaciones urbanas a los residentes de la población. Estos criterios serán puestos en práctica en el proyecto de urbanización necesario para realizar el proyecto de urbanización.

Abastecimiento de agua: La red de abastecimiento que atraviesa la finca procede del depósito que surte de agua potable a la población de Rioseras. Está previsto ejecutar en este año 2001 un proyecto de conducción general en el término municipal desde una tubería perteneciente al Ayuntamiento de Burgos, para eliminar los problemas de escasez en época estival. En el proyecto está prevista la construcción de un nuevo depósito regulador a cota adecuada que solucionará la falta de cota del existente.

En el anexo número 1 se adjunta la documentación gráfica del nuevo trazado, así como la justificación de la disponibilidad de suministro de agua potable para la nueva urbanización.

En el plano PRO-10, Esquema red de abastecimiento de agua, se muestran las características básicas de la red.

Saneamiento: La red de saneamiento será separativa (pluviales y fecales) y dispondrá de una depuradora de aguas fecales, que tras un tratamiento adecuado de las aguas fecales permita su vertido al pequeño arroyo que desemboca en el río Rioseras, sin provocar contaminación de las aguas. Las aguas pluviales tras atravesar un filtro de arena y un separador de grasas desembocarán directamente en la pequeña ribera para seguir posteriormente el mismo camino que las fecales.

Los colectores se ejecutarán con pozos de registro cada 50 metros como máximo. Si la velocidad del caudal resultara deficiente se dispondrá en las cabezas de los ramales principales, cámaras de descarga automáticas para producir la limpieza de los colectores.

En el plano PRO-11, Esquema red de saneamiento, se muestran las características básicas de la red.

Energía eléctrica: A partir del centro de transformación partirán las canalizaciones subterráneas de distribución en baja tensión y la red de alumbrado.

En el plano PRO-12, Esquema red de energía eléctrica, se muestran las características básicas de la red.

El diseño de la red se desarrollará en el proyecto de urbanización de acuerdo a las instrucciones de la compañía suministradora.

Alumbrado: En el proyecto de urbanización se determinará la ubicación del alumbrado público de manera que se alcancen los niveles de intensidad y uniformidad lumínica adecuados. La red discurrirá por canalizaciones enterradas bajo la acera.

En el plano PRO-13, Esquema red de alumbrado público, se muestran las características básicas de la red.

Telecomunicaciones: Se pretende ejecutar una red subterránea que permita canalizar todos los cableados de los diferentes servicios de telecomunicación.

En el plano PRO-14, Esquema red de telecomunicaciones, se muestran las características básicas de la red.

Cesiones:

De los cálculos precedentes se deduce que los aprovechamientos urbanísticos son los que se expresan a continuación:

Cesiones	UA-1	UA-2	UA-3	Total
Superficie construable del uso predominante m.²/c.u.p. m.² construido de uso predominante	4.767,31	6.242,24	7.696,52	18.706,08
Cesión (10% del aprovechamiento urbanístico)	476,73	624,22	769,65	1.870,60

De acuerdo con el cálculo precedente se cederá al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio del Sector, o su equivalente económico. En caso de concretarse en suelo edificable, su localización se definirá en el proyecto de actuación correspondiente.

5. DETERMINACIONES EXPRESADAS EN EL ARTICULO 46 RPU.

Ejecución de las obras de urbanización:

Las obras de urbanización que se recogen en el presente Plan Parcial, y que se concretarán en el oportuno Proyecto de Urbanización, se ejecutarán en tres fases que se corresponden con las tres Unidades de Actuación. Los plazos de ejecución han quedado establecidos en el Plan de Etapas.

Conservación de la urbanización:

La conservación de las obras hasta su recepción por el Ayuntamiento, correrá a cargo de los propietarios, y en su caso, de los adquirentes de las parcelas y edificaciones, que se subrogarán en tales cargas que quedarán recogidas en la inscripción registral de las parcelas resultantes.

A partir de la cesión de las obras, la conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Garantías:

Se establece un plazo de garantía de las obras de urbanización de un año, plazo que discurrirá desde la recepción de las obras de urbanización.

Las obligaciones de los promotores se ciñen a su deber de formalizar las cesiones establecidas y sufragar los gastos de urbanización.

El coste total de las obras de urbanización se estima en el Estudio Económico y Financiero del presente Plan Parcial.

Como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos, se establecerá una fianza por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, tal como figura en el artículo 46.c del Reglamento de Planeamiento.

El presupuesto corresponde a la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y beneficio industrial del contratista y los honorarios técnicos de redacción, dirección de obra y administración, más el impuesto del valor añadido.

Medios económicos del promotor:

Los promotores disponen de medios económicos propios que vinculan a la ejecución de las obras descritas en el presente Plan Parcial.

La cuota en que se sufragarán los gastos de urbanización coincide con los de las parcelas respectivas, afectado por la cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Valle de las Navas.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. – *Ámbito territorial de aplicación:* Las determinaciones del presente Plan Parcial del Sector SUZ Las Navas tendrán carácter normativo en el ámbito indicado del Sector en los planos de ordenación, coincidente con el establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valle de las Navas.

La delimitación exacta viene definida en la documentación gráfica, y su superficie es de 71.110 m.².

Art. 2. – *Contenido:* Estas ordenanzas regulan el régimen de cada una de las calificaciones del suelo incluidas en el Sector, así como las especificaciones que deberán cumplir, en su caso, los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, definiendo la división en Unidades de Actuación del Sector, y contiene la documentación exigida por la normativa urbanística en vigor.

Art. 3. – *Interpretación de la documentación:* En caso de discrepancia entre el contenido de los diversos documentos que forman este Plan Parcial, el orden de preferencia para su interpretación será el siguiente:

1. Planos de proyecto.
2. Ordenanzas reguladoras.
3. Memoria.
4. Plan de etapas.
5. Estudio económico financiero.
6. Planos de información.

salvo que del contexto se desprenda claramente la existencia de errores o aparezcan en la memoria elementos que coincidan plenamente con las previsiones señaladas en los planos.

La Memoria encierra los criterios que han presidido la redacción del mismo y deberá orientar, por lo tanto, la interpretación de sus disposiciones.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Art. 4. – *Calificación del suelo y sus usos pormenorizados:* La calificación del suelo y sus usos pormenorizados se expresan detalladamente en el plano del Proyecto 07 Zonificación con los criterios que se resumen en el siguiente cuadro:

	Calificación	Uso
UA-1	Residencial	Vivienda unifamiliar aislada o pareada
	Equipamiento público	Todos
	Espacio libre público	Esparcimiento
UA-2	Residencial	Vivienda unifamiliar aislada o pareada
	Equipamiento público	Deportivo
	Equipamiento privado	Social/Deportivo
	Espacio libre público	Esparcimiento
UA-3	Residencial	Vivienda unifamiliar aislada o pareada
	Equipamiento público	Deportivo
	Espacio libre público	Esparcimiento

Art. 5. – *Estudios de detalle:* Se podrán formular Estudios de Detalle cuando fuera preciso completar o, en su caso, adoptar determinaciones no establecidas en este Plan Parcial, con el alcance y contenido propio de estos instrumentos.

Art. 6. – *Parcelaciones:* La parcelación será la establecida en el plano de Proyecto 08 Parcelación o 300 m.² para nuevas parcelaciones.

El frente mínimo de parcela será de 10 metros.

Se permite la agrupación de parcelas para obtener otras de mayor superficie.

Art. 7. – *Proyectos de urbanización:*

1. El proyecto de urbanización tiene por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

2. El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones contenidos en el presente Plan Parcial, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalles exigidos por la ejecución material de las obras.

3. NORMAS DE EDIFICACION RESIDENCIAL.

Art. 8. – *Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:*

1. Las obras de edificación se adaptarán a las rasantes resultantes del Proyecto de Urbanización, de modo que quede garantizada la accesibilidad a las fincas.

2. El entronque de las redes interiores de los edificios con la red general en los puntos previstos en el proyecto de urbanización y en su ausencia, en los lugares que menor afección causen en la vía pública.

Art. 9. – *Licencias de edificación:*

Podrán concederse licencias de obra con la condición de la ejecución simultánea de las obras de urbanización, previa instalación de las garantías correspondientes y con el compromiso de no ocupar la edificación hasta la finalización de la urbanización.

Art. 10. – *Usos:*

1. Usos característicos.

- Residencial: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.
- Garaje privado: En cada parcela deberá reservarse espacio para una plaza de aparcamiento.
- Equipamientos: Todos.

2. Usos complementarios.

Se consideran usos complementarios del característico los siguientes:

- Almacén, trastero y leñera.
- Bodega y merendero.
- Despachos profesionales y talleres domésticos.

Estos usos podrán ubicarse en el edificio principal o en un edificio auxiliar, pero siempre ligados al uso residencial.

Art. 11. – *Sótanos y semisótanos:*

1. Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos.
2. El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del perímetro sobre rasante, salvo para locales de instalaciones o garaje.

Art. 12. – *Características de la edificación:*

1. Vivienda.

A. Vivienda unifamiliar aislada: Edificación en parcela propia, para una sola familia, retranqueada de los lindes, formando un edificio aislado.

B. Vivienda pareada: Edificación que comparte pared con otra y ambas forman un edificio independiente.

2. Edificios auxiliares.

Podrán realizarse edificios auxiliares pareados o aislados dedicados a los usos complementarios del artículo 10.2. Se excluye expresamente el uso de vivienda en estos edificios. Podrán ser pareados o aislados.

Los criterios de retranqueo y edificabilidad serán los mismos que en el edificio principal.

Art. 13. – *Alineaciones y retranqueos:* Los retranqueos mínimos de la edificación serán de 3 m. al frente y de 2 m. al resto de los linderos. En parcelas con fachadas a dos o más calles se considera frente de parcela aquel por el que se realice el acceso a la edificación.

Se exceptúa del cumplimiento de la norma anterior el lindero que comparten las edificaciones pareadas.

Art. 14. – *Edificabilidad:*

1. Edificabilidad máxima de parcela: 0,40 metros cuadrados construidos/metros cuadrados de parcela.

2. Ocupación máxima: 40% de la parcela.

3. La superficie de la planta bajo cubierta no superará el 50% de la planta baja. El cómputo de la superficie en planta bajo cubierta se medirá en el espacio que supere la altura de 1,50 metros.

4. El cómputo de la edificabilidad de las superficies cubiertas no cerradas será del 50%. Se excluyen de este cómputo los vuelos hasta un máximo de 0,85 metros.

Art. 15. – *Alturas:*

1. Con carácter general las edificaciones serán de planta baja con una altura máxima a cumbre de 5,50 m. medidos sobre la cota más alta de la rasante de la acera en el frente de parcela.

2. La altura libre de la planta baja no podrá ser inferior a 2,50 m. Se admiten los rebajes de falso techo en pasillos, cuartos de baño y cocinas, siempre que permitan una altura libre de 2,35 metros.

3. Se admite el aprovechamiento bajo cubierta cuando no sobrepase el 50% de la superficie en planta baja.

Art. 16. – *Cubiertas:* La pendiente de la cubierta no superará el 35%.

Art. 17. – *Condiciones estéticas:* No se permite el empleo de formas constructivas cuyas características puedan producir molestias constatables a los vecinos de los predios colindantes o a los viandantes, tales como fachadas acristaladas en toda su superficie o cubiertas de chapa que produzcan reflejos excesivos, o aquellas que por sus características insalubres o contaminantes puedan provocar un daño a la colectividad o al medio ambiente.

4. ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

Art. 18. – *Definición:* Comprende las áreas así calificadas en el plano de zonificación. Podrán ser públicas o privadas.

Art. 19. – *Usos:*

1. Uso característico: Todos. Queda expresado para cada zona en el plano de zonificación.

2. Usos compatibles: Aquellos ligados al uso característico.

Art. 20. – *Alineaciones y retranqueos:* Los retranqueos mínimos de la edificación serán de 2 metros a todos los linderos.

Art. 21. – *Edificabilidad:* Edificabilidad máxima de parcela: 0,40 m.² construidos/m.² de parcela.

Art. 22. – *Altura máxima:* Las edificaciones podrán tener una altura de planta baja y planta primera con una altura máxima a cumbre de 7,00 metros medidos sobre la cota más alta de la rasante de la acera en el frente de parcela.

Art. 23. – *Condiciones estéticas:* Las mismas que para la edificación residencial.

5. ZONAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO.

Art. 24. – *Definición:* Comprende las áreas así calificadas en el plano de zonificación, destinadas a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población. Forman parte del dominio público.

Art. 25. – *Edificabilidad:*

1. En los espacios libres de uso público sólo se permitirán pequeñas edificaciones, si el Ayuntamiento lo estima procedente, destinados al público, como: quioscos, aseos o asadores.

2. La edificabilidad no será superior a 0,15 metros cuadrados construidos/metro cuadrado de parcela.

Art. 26. – *Usos:* Sólo se admitirán los usos recreativos, culturales y deportivos. Estos últimos con carácter restringido en zonas determinadas.

Art. 27. – *Condiciones estéticas:* Las edificaciones deberán adaptarse al entorno.

CONCLUSION.

La presente documentación se ajusta a la normativa vigente y contiene las determinaciones precisas para la definición del Plan Parcial y su preceptiva tramitación administrativa.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, el expediente 968/01, tramitado para la red denominación a la nueva unidad de cuenta, euro, de las tasas y precios públicos contenidos en las ordenanzas fiscales vigentes, se hace público, en los anexos que se acompañan, el contenido de dicha red denominación. La misma se ha efectuado con aplicación de las prescripciones establecidas en Ley 46/98, de 17 de diciembre, relativa a la introducción al euro, según modificación efectuada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y cumplimiento del principio de neutralidad.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200200188/138. - 251,22

ANEXO

1. - DENOMINACIÓN: *Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Aprobada por el Pleno el: 5/11/1998.

Publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 30/12/1998.

Artículo 9.º - Tarifas.

Las cuotas anuales de esta tasa serán las siguientes:

1. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad máxima de 4 plazas, a través de aceras o calzadas públicas:

- Vados de hasta 3 metros, 4.500 ptas.
- Vados de más de 3 metros, 500 ptas., cada metro más. (A partir de 3).

2. Entradas en locales destinados a venta, exposición, reparación de vehículos, o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, aparcamiento, etc., 300 ptas/metro.

3. Otorgamiento, 1.500 ptas.

Redenominación a euros:

Artículo 9.º - Tarifas.

Las cuotas anuales de esta tasa serán las siguientes:

1. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad máxima de 4 plazas, a través de aceras o calzadas públicas:

- Vados de hasta 3 metros, 27,05 euros.
- Vados de más de 3 metros, 3,01 euros., cada metro más. (A partir de 3).

2. Entradas en locales destinados a venta, exposición, reparación de vehículos, o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, aparcamiento, etc., 1,80 euros/metro.

3. Otorgamiento, 9,02 euros.

* * *

2. - DENOMINACIÓN: *Tasa por suministro de agua a domicilio.*

Aprobada por el Pleno el: 5/11/1998.

Publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 30/12/1998.

Artículo 9.º - Tarifas. Cuota tributaria y tarifas.

- A.1: Consumo doméstico:
- Cuota fija, 990 ptas.
- Primer bloque, hasta 15 metros cúbicos/trimestre, 22 ptas/metro cúbico.

- Segundo bloque, de 16 a 30 metros cúbicos/trimestre, 33 ptas/metro cúbico.

- Tercer bloque, más de 31 metros cúbicos/trimestre, 85 ptas/metro cúbico.

- Cuota sin contador, 5.000 ptas/trimestre.

- A.2: Consumos especiales (comerciales):

- Cuota fija, 1.350 ptas/trimestre.

- Primer bloque, hasta 60 metros cúbicos/trimestre, 37 ptas/metro cúbico.

- Segundo bloque, de 61 a 120 metros cúbicos/trimestre, 45 ptas/metro cúbico.

- Tercer bloque, más de 120 metros cúbicos/trimestre, 65 ptas/metro cúbico.

- Cuota sin contador, 11.000 ptas. trimestre.

- A.3: Consumo industrial:

- Cuota fija, 3.100 ptas/trimestre.

- Bloque único, 61 ptas/trimestre.

- Cuota sin contador, 75.000 ptas/trimestre.

Redenominación a euros:

Artículo 9.º - Tarifas. Cuota tributaria y tarifas.

- A.1: Consumo doméstico:

- Cuota fija, 5,950020 euros.

- Primer bloque, hasta 15 metros cúbicos/trimestre, 0,132223 euros/metro cúbico.

- Segundo bloque, de 16 a 30 metros cúbicos/trimestre, 0,198334 euros/metro cúbico.

- Tercer bloque, más de 31 metros cúbicos/trimestre, 0,510860 euros/metro cúbico.

- Cuota sin contador, 30,050605 euros/trimestre.

- A.2: Consumos especiales (comerciales):

- Cuota fija, 8,113663 euros/trimestre.

- Primer bloque, hasta 60 metros cúbicos/trimestre, 0,222374 euros/metro cúbico.

- Segundo bloque, de 61 a 120 metros cúbicos/trimestre, 0,270455 euros/metro cúbico.

- Tercer bloque, más de 120 metros cúbicos/trimestre, 0,390658 euros/metro cúbico.

- Cuota sin contador, 66,111331 euros/trimestre.

- A.3: Consumo industrial:

- Cuota fija, 18,631375 euros/trimestre.

- Bloque único, 0,366617 euros/trimestre.

- Cuota sin contador, 450,75907 euros/trimestre.

* * *

3. - DENOMINACIÓN: *Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.*

Aprobada por el Pleno el: 16/12/1995.

Publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 89 de 10/05/1996.

Cuota tributaria.

Artículo 6. - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A.1. Consumo domiciliario:

Cuota fija: 585 ptas. trimestre.

Bloque único: 15 ptas./m.³ trimestre.

A.2. Consumo industrial:

Cuota fija: 1.880 ptas trimestre.

Bloque único: 34 ptas./m.³ trimestre.

A.3. Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija: 585 pesetas trimestre.

Bloque único: 18 ptas./m.³ trimestre.

Redenominación a euros:

Artículo 6. - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A.1. Consumo domiciliario:

Cuota fija: 3,515921 euros/trimestre.

Bloque único: 0,090152 euros/m.³/trimestre.

A.2. Consumo industrial:

Cuota fija: 11,299027 euros/trimestre.

Bloque único: 0,204344 euros/m.³/trimestre.

A.3. Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija: 3,515921 euros/trimestre.

Bloque único: 0,108182 euros/m.³/trimestre

* * *

4. - DENOMINACIÓN: *Precio público por instalación de mercado semanal.*

Aprobada por el Pleno el: 16/12/1995.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 21 de 30/1/96.

Cuota tributaria.

Por metro cuadrado de ocupación en el mercado semanal con puestos de venta en invierno: 120 pesetas.

Por metro cuadrado de ocupación en el mercado semanal con puestos de venta en verano: 250 pesetas.

Redenominación a euros:

Por metro cuadrado de ocupación en el mercado semanal con puestos de venta en invierno: 0,721215 euros.

Por metro cuadrado de ocupación en el mercado semanal con puestos de venta en verano: 1,502530 euros.

* * *

5. - DENOMINACIÓN: *Tasa por las prestaciones patrimoniales derivadas de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo dentro del municipio de Villarcayo.*

Aprobada por el Pleno el: 25/05/2001.

Publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 153 de 10/08/2001.

Artículo 7.º - Cuotas tributarias:

La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos conceptos y finalidades de la ocupación.

7.1. Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, 125 pesetas/día.

7.2. Casetas de ventas, quioscos temporales, atracciones, barracas y demás espectáculos callejeros, con exclusión de los puestos, debidamente autorizados, del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebra los lunes. Dichos puestos del mercadillo seguirán regulándose por la ordenanza anterior hasta que se apruebe una específica.

Por cada m.² de ocupación y día, 175 pesetas.

En el supuesto de barracas y atracciones para las festividades locales que por el número de solicitudes o previsiones de éstas y la limitación del espacio, conlleve la convocatoria de un concurso público específico, el precio señalado por metro cuadrado constituirá el precio mínimo de licitación.

7.3. Ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, con tendidos, postes, cables, tuberías, etc. correspondientes a las empresas suministradoras de determinados servicios, energía eléctrica (con independencia de su fuente de producción), telefónica, gas, etc.

Dada la naturaleza de las prestaciones de estos servicios de carácter general, se aplicará, según lo establecido en la Ley 39/88, el 1,5% de la facturación para aquellas compañías que,

expresamente se acojan a dicha posibilidad, para el resto de posibles compañías, aunque sean del mismo grupo empresarial, se les aplicará las siguientes tarifas.

Por cada m.² de ocupación con cabinas telefónicas y otros locutorios públicos ubicados en la calle, 500 pesetas/mes. Mínimo de superficie considerada a efectos de la liquidación de la tasa, un metro.

Por el resto de ocupaciones temporales con materiales, grúas, etc., será de aplicación la tarifa señalada en el punto 7.4.

Por cada poste 50 ptas/día.

Por cada metro lineal de tubería, cable, tendido, etc., 4 pesetas/día (en caso de tubo para canalizar cable sólo se liquidará por un concepto).

7.4. Ocupaciones de suelo con materiales de construcción, andamios, contenedores, grúas, etc.

Por cada m.² de ocupación y día, 50 pesetas.

7.5. Ocupaciones de suelo con mercancías u otros productos derivados del comercio, industria, etc.

Por cada m.² de ocupación y día, 50 pesetas.

Redenominación a euros:

Artículo 7.º - Cuotas tributarias:

La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos conceptos y finalidades de la ocupación.

7.1. Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, 0,751265 euros/día.

7.2. Casetas de ventas, quioscos temporales, atracciones, barracas y demás espectáculos callejeros, con exclusión de los puestos, debidamente autorizados, del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebra los lunes. Dichos puestos del mercadillo seguirán regulándose por la ordenanza anterior hasta que se apruebe una específica.

Por cada m.² de ocupación y día, 1,051771 euros.

En el supuesto de barracas y atracciones para las festividades locales que por el número de solicitudes o previsiones de éstas y la limitación del espacio, conlleve la convocatoria de un concurso público específico, el precio señalado por metro cuadrado constituirá el precio mínimo de licitación.

7.3. Ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, con tendidos, postes, cables, tuberías, etc. correspondientes a las empresas suministradoras de determinados servicios, energía eléctrica (con independencia de su fuente de producción), telefónica, gas, etc.

Dada la naturaleza de las prestaciones de estos servicios de carácter general, se aplicará, según lo establecido en la Ley 39/88, el 1,5% de la facturación para aquellas compañías que, expresamente, se acojan a dicha posibilidad, para el resto de posibles compañías, aunque sean del mismo grupo empresarial, se les aplicará las siguientes tarifas.

Por cada m.² de ocupación con cabinas telefónicas y otros locutorios públicos ubicados en la calle, 3,005061 euros/mes. Mínimo de superficie considerada a efectos de la liquidación de la tasa, un metro.

Por el resto de ocupaciones temporales con materiales, grúas, etc., será de aplicación la tarifa señalada en el punto 7.4.

Por cada poste 0,300506 euros/día.

Por cada metro lineal de tubería, cable, tendido, etc., 0,024040 euros/día (en caso de tubo para canalizar cable sólo se liquidará por un concepto).

7.4. Ocupaciones de suelo con materiales de construcción, andamios, contenedores, grúas, etc.

Por cada m.² de ocupación y día, 0,300506 euros.

7.5. Ocupaciones de suelo con mercancías u otros productos derivados del comercio, industria, etc.

Por cada m.² de ocupación y día, 0,300506 euros.

* * *

6. - DENOMINACIÓN: *Precio público para la prestación del servicio de Matadero General Frigorífico y reparto de carnes.*

Aprobada por el Pleno el: 25/05/2001.

Publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 153 de 10/08/2001.

Artículo 5.º - Tarifas:

Las tarifas del precio público por prestación del servicio serán las siguientes:

5.1. Por matanzas:

Vacuno: 27 pesetas Kg/canal.

Lechazos y macacos: 56 pesetas Kg/canal.

Ovejas: 44 pesetas Kg/canal.

Porcino: 19 pesetas Kg/canal.

5.2. Por Kg. de canal transportada fuera del municipio, 5 pesetas.

Redenominación a euros:

Artículo 5.º - Tarifas:

Las tarifas del precio público por prestación del servicio serán las siguientes:

5.1. Por matanzas:

Vacuno: 0,162273 euros Kg/canal.

Lechazos y macacos: 0,336567 euros Kg/canal.

Ovejas: 0,264445 euros Kg/canal.

Porcino: 0,114192 Kg/canal.

5.2. Por Kg. de canal transportada fuera del municipio, 0,030051 euros.

Ayuntamiento de Oña

*Aprobación de expedientes de modificación de créditos
4/2001 y 5/2001*

Elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general para el ejercicio 2001 (expte. municipal 202/2001), el cual ha sido debidamente expuesto al público y frente al mismo no ha sido presentada reclamación alguna, se publican definitivamente las consignaciones definitivas de las partidas modificadas:

Partida	Modificación ptas.	Definitiva ptas.
Suplementos de créditos:		
121 - 22000	450.000	875.000
121 - 22201	200.000	600.000
442 - 13100	1.250.000	6.802.688
751 - 63003	2.646.950	32.337.496
511 - 61104	720.720	6.206.065
Partida	Consignación ptas.	
Créditos extraordinarios:		
122 - 62602	400.000	
911 - 76300	3.471.083	

Dichos gastos, por importe de 9.138.753 pesetas, pueden ser financiados con los mayores ingresos derivados de la partida 42001: Aportación Ministerio: 1.050.000 pesetas. La cantidad restante, por importe de 8.088.753 pesetas se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 2000.

Asimismo, mediante el Decreto 151/2001, de 5 de noviembre, se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto general para el ejercicio 2001 (expte. municipal 205/2001), y de conformidad con la Base 6.ª de ejecución del presupuesto, se publica la partida ampliada:

Partida	Modificación ptas.	Consign. definitiva ptas.
442 - 13100	865.308	7.667.996

La presente modificación por un montante de 865.308 pesetas, queda financiada con los recursos expresamente afectados del presupuesto de ingresos partida 45100 JCYL subvención Fomento Empleo, con mayores ingresos de 865.308 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Oña, a 28 de diciembre de 2001. – La Alcaldesa Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200200150/139. – 36,06

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de 2.ª Fase del proyecto de renovación de las Piscinas Municipales, por procedimiento abierto y tramitación urgente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la contratación de las obras de 2.ª Fase del proyecto de renovación de las Piscinas Municipales, conforme el siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de las obras de 2.ª separata o fase del proyecto de «Renovación de las Piscinas Municipales», conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Ignacio Saiz Camarero, aprobado por resolución del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de septiembre de 2001, y el pliego de prescripciones técnicas.

II. *Duración del contrato:* Las obras deberán ser entregadas dentro de dos meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. *Tipo de licitación:* El presupuesto de la contrata de la obra asciende a un millón quinientas setenta y una mil cuatrocientas setenta y una (1.571.471) pesetas o nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y tres (9.444,73) euros, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IV. *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

V. *Garantía provisional:* La garantía provisional será la de treinta y una mil cuatrocientas veintinueve (31.429) pesetas o ciento ochenta y ocho con ochenta y nueve (188,89) euros.

VI. *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

VIII. *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de enero de 2002. – El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200200146/141. – 93,64

Mancomunidad «Raíces de Castilla» (Frias, Oña y Poza de la Sal)

Información pública del proyecto de estatutos para la constitución de la Mancomunidad de Municipios «Raíces de Castilla»

Aprobado por la Asamblea de Concejales de los Ayuntamientos de Frías, Oña y Poza de la Sal, en su sesión de 22 de diciembre de 2001, el proyecto de estatutos para la Mancomunidad «Raíces de Castilla», de conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos interesados.

En Oña, a 3 de enero de 2001. - La Presidenta de la Comisión Promotora, Berta Tricio Gómez.

200200149/149. - 36,06

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2001, el presupuesto general del ejercicio y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 2001.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	4.300.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.085.000
3.	Gastos financieros	160.000
4.	Transferencias corrientes	1.020.000
	Total operaciones corrientes:	16.565.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	30.770.000
	Total operaciones de capital:	30.770.000
	Total presupuesto de gastos:	47.335.000

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.304.000
3.	Tasas y otros ingresos	830.000
4.	Transferencias corrientes	2.394.000
5.	Ingresos patrimoniales	22.494.750
	Total operaciones corrientes:	28.022.750
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	19.312.250
	Total operaciones de capital:	19.312.250
	Total presupuesto de ingresos:	47.335.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

- A. - Funcionarios: Secretario Interventor: Grupo B, Nivel 16.
- B. - Altos cargos: Alcalde.
- C. - Otro personal laboral eventual: Auxiliar Administrativo. Peón.

De conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (por los legitimados y motivos del art. 151.1 y 2), ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Rabanera del Pinar, a 31 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Roberto Martínez Cebrián.

200200058/144. - 54,81

Ayuntamiento de La Gallega

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2001, el presupuesto general del ejercicio y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 2001.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.450.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.316.000
3.	Gastos financieros	50.000
4.	Transferencias corrientes	1.010.000
	Total operaciones corrientes:	10.826.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	43.580.000
	Total operaciones de capital:	43.580.000
	Total presupuesto de gastos:	54.406.000

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.345.000
3.	Tasas y otros ingresos	367.000
4.	Transferencias corrientes	2.144.000
5.	Ingresos patrimoniales	23.246.380
	Total operaciones corrientes:	27.102.380
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	27.303.620
	Total operaciones de capital:	27.303.620
	Total presupuesto de ingresos:	54.406.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

- A. - Funcionarios:
 - Secretario Interventor: Grupo B, Nivel 16.
- C. - Otro personal laboral eventual:
 - Auxiliar Administrativo.

De conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse

directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (por los legitimados y motivos del artículo 151.1 y 2), ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La Gallega, a 31 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200200056/142. - 54,81

Ayuntamiento de Mamolar

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2001, el presupuesto general del ejercicio y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 2001.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.135.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.050.000
3.	Gastos financieros	30.000
4.	Transferencias corrientes	380.000
	Total operaciones corrientes:	7.595.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	23.137.806
	Total operaciones de capital:	23.137.806
	Total presupuesto de gastos:	30.732.806

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	940.000
4.	Transferencias corrientes	1.304.000
5.	Ingresos patrimoniales	13.288.522
	Total operaciones corrientes:	15.532.522
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	15.200.284
	Total operaciones de capital:	15.200.284
	Total presupuesto de ingresos:	30.732.806

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. - Funcionarios: Secretario Interventor: Grupo B, Nivel 16.

C. - Otro personal laboral eventual: Auxiliar Administrativo.

De conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (por los legitimados y motivos del artículo 151.1 y 2), ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mamolar, a 31 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

200200055/143. - 54,81

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, el presupuesto general del ejercicio y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 2001.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.485.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.390.530
3.	Gastos financieros	120.000
4.	Transferencias corrientes	700.000
	Total operaciones corrientes:	16.695.530
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	56.160.000
9.	Pasivos financieros	520.000
	Total operaciones de capital:	56.680.000
	Total presupuesto de gastos:	73.375.530

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.011.570
3.	Tasas y otros ingresos	765.000
4.	Transferencias corrientes	2.404.000
5.	Ingresos patrimoniales	28.335.424
	Total operaciones corrientes:	33.515.994
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	39.859.536
	Total operaciones de capital:	39.859.536
	Total presupuesto de ingresos:	73.375.530

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. - Funcionarios: Secretario Interventor: Grupo B, Nivel 16.

C. - Otro personal laboral eventual: Auxiliar Administrativo.

De conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (por los legitimados y motivos del artículo 151.1 y 2), ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Pinilla de los Barruecos, a 31 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200200057/145. - 54,81